San Martin de los Llanos - Meta, catorce (14) de julio de 2026

Doctor,
**JOHN GERMAN RAMIREZ HERNANDEZ**
Alcalde Municipal de San Martin de los Llanos – Meta

**REFERENCIA:** ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MENOR CUANTIA

**OBJETO: "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS BIENES ADMINISTRATIVOS Y DOTACIONALES, COMISARIA DE FAMILIA Y PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META."**

Cordial saludo,

Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la necesidad de la contratación y la viabilidad de adelantar el proceso, el cual se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se elabora el presente estudio previo de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 142 de 2023, los documentos tipo aplicables y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso y las condiciones técnicas de la necesidad a satisfacer, se realiza el presente estudio previo con el propósito de dar inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES ADMINISTRATIVOS Y DOTACIONALES, COMISARÍA DE FAMILIA Y PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META".**

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, conforme a lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, lo cual se materializa, entre otros aspectos, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos, administrativos, sociales, comunitarios y de apoyo institucional a cargo de las entidades territoriales.

En ese sentido, los municipios, conforme a lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, deben concretar dicho mandato constitucional mediante la adopción de planes, programas, proyectos y actuaciones administrativas orientadas al bienestar general, al mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población y a la conservación de los bienes destinados al cumplimiento de los fines estatales dentro de su respectivo territorio.

Corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y garantizar la prestación de los servicios a su cargo. A su vez, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos establecidos en la Constitución Política.

**JUSTIFICACIÓN:**

El presente proceso contractual se fundamenta en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en la necesidad de garantizar que los bienes administrativos y dotacionales del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta se encuentren en condiciones físicas, funcionales, seguras, salubres y adecuadas para la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Particularmente, la necesidad se orienta al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las instalaciones e infraestructura física de la Comisaría de Familia y la Plaza de Mercado, bienes que cumplen una función pública, social, administrativa, comunitaria y dotacional dentro del municipio. Su adecuada conservación resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad, seguridad y dignidad en la prestación de los servicios que allí se desarrollan.

La **Comisaría de Familia** constituye una dependencia de carácter administrativo e interdisciplinario, con funciones orientadas a la protección inmediata de derechos fundamentales, especialmente frente a situaciones de violencia intrafamiliar, conflictos familiares, protección de niños, niñas y adolescentes, atención a mujeres víctimas de violencia y restablecimiento de derechos. En consecuencia, la infraestructura en la cual opera debe garantizar condiciones de privacidad, accesibilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad y dignidad tanto para los usuarios como para los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios en dicha dependencia.

En primer lugar, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece que las Comisarías de Familia hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y cumplen funciones relacionadas con la garantía y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes. De igual forma, la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000, asigna competencias a las Comisarías de Familia para adoptar medidas de protección frente a la violencia intrafamiliar.

Así mismo, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar las formas de violencia contra las mujeres, reconociendo la importancia de contar con instituciones territoriales capaces de brindar atención oportuna, inmediata y adecuada a las víctimas. En ese mismo sentido,

la Ley 2126 de 2021 reglamenta el funcionamiento de las Comisarías de Familia y reafirma la necesidad de que estas cuenten con condiciones mínimas de infraestructura, dotación, accesibilidad y funcionamiento que permitan la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia no constituye una simple intervención locativa, sino una actuación necesaria para garantizar la prestación continua, eficiente y digna de un servicio público esencial asociado a la protección de derechos fundamentales, la atención de población vulnerable y la garantía del acceso efectivo a mecanismos administrativos de protección familiar.
De manera complementaria, la Plaza de Mercado constituye un bien dotacional de importancia estratégica para el municipio, en tanto permite el desarrollo de actividades de abastecimiento, comercialización de productos, intercambio económico local, generación de ingresos para comerciantes, campesinos, productores, vendedores y demás actores que participan en la dinámica económica y social del territorio.

La Plaza de Mercado cumple una función social, económica, sanitaria y comunitaria, al ser un espacio destinado al acceso de la ciudadanía a productos de primera necesidad, especialmente alimentos, productos agrícolas y bienes de consumo cotidiano. Por ello, su infraestructura debe contar con condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad, circulación, accesibilidad, iluminación, ventilación, manejo de aguas, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y demás elementos físicos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan.

El deterioro progresivo de la infraestructura física de la Plaza de Mercado puede generar afectaciones a la salubridad pública, a la seguridad de comerciantes y usuarios, a la adecuada prestación del servicio de abastecimiento, al ordenamiento de las actividades comerciales y al uso eficiente de un bien público destinado al servicio de la comunidad. En consecuencia, resulta necesario adelantar las intervenciones requeridas para conservar, adecuar y mejorar sus condiciones físicas y funcionales.

Desde esta perspectiva, la intervención de la Plaza de Mercado se encuentra asociada al deber de la Administración Municipal de preservar los bienes de uso o servicio público, fortalecer la infraestructura dotacional, promover condiciones adecuadas para el desarrollo económico local y garantizar espacios seguros, funcionales y salubres para la comunidad.

La necesidad de esta contratación se justifica también en el marco de los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, en la medida en que la falta de mantenimiento oportuno de los bienes públicos genera un deterioro progresivo de las instalaciones, incrementa los costos futuros de reparación, afecta la prestación de los servicios y puede comprometer la seguridad de usuarios, funcionarios, contratistas, comerciantes y comunidad en general.

Desde la perspectiva contractual, el proceso se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso y la necesidad de seleccionar objetivamente al contratista que ejecute las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento requeridas por la Entidad. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento ágil, competitivo y ajustado a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

La intervención proyectada corresponde a actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física existente, orientadas a conservar y recuperar condiciones de uso, funcionalidad, seguridad, higiene y ornato de los bienes administrativos y dotacionales objeto del proceso, sin que ello implique, en principio, la modificación estructural esencial de las edificaciones, salvo aquellas actividades técnicas que resulten necesarias conforme al presupuesto oficial, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

En este contexto, resulta prioritario cumplir con los compromisos constitucionales, legales, administrativos y sociales del Estado colombiano, garantizando:
• La adecuada prestación de los servicios administrativos y de protección familiar a cargo de la Comisaría de Familia.
• La atención digna, segura, privada y accesible de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y demás población usuaria de la Comisaría de Familia.
• La conservación de la infraestructura física de bienes municipales destinados al cumplimiento de funciones públicas y sociales.
• El fortalecimiento de la Plaza de Mercado como infraestructura dotacional para el abastecimiento, la comercialización de productos y el desarrollo económico local.
• La protección de la salubridad, seguridad y bienestar de comerciantes, usuarios y comunidad en general.
• El mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales, sanitarias y operativas de los bienes objeto de intervención.

Los beneficiarios directos de esta contratación incluyen los usuarios de la Comisaría de Familia, especialmente niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas de violencia, familias en situación de conflicto, personas mayores, personas con discapacidad y demás población vulnerable; así como comerciantes, vendedores, productores, campesinos, compradores, usuarios de la Plaza de Mercado y, en general, la comunidad del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta que hace uso de estos espacios públicos.

Es importante reiterar que esta contratación se enmarca en lo previsto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que establecen los criterios de planeación, estructuración, selección objetiva, ejecución y control de los contratos estatales. En particular, la contratación pública debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, la Entidad debe justificar adecuadamente la necesidad del contrato, lo cual se evidencia en las condiciones actuales de los inmuebles objeto de intervención, en la importancia institucional y comunitaria de los servicios que allí se prestan, y en la obligación de conservar los bienes públicos bajo condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, higiene, accesibilidad y dignidad.

Finalmente, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia y la Plaza de Mercado no constituye únicamente una actuación de carácter material o locativo, sino una medida administrativa necesaria para garantizar la continuidad de servicios esenciales, proteger bienes públicos, fortalecer la infraestructura institucional y dotacional del municipio, prevenir mayores deterioros físicos y asegurar condiciones adecuadas para el uso de estos espacios por parte de la comunidad.

**Mantenimiento preventivo:** son las acciones de mantenimiento orientadas a evitar el deterioro progresivo de las edificaciones e instalaciones, las cuales se ejecutan con el fin de prevenir la ocurrencia de fallas que puedan afectar la funcionalidad, seguridad y vida útil de los bienes. Para ello, resulta necesario realizar inspecciones y actividades de conservación sobre los elementos que

componen la infraestructura, tales como pisos, cubiertas, muros, columnas, vigas, carpinterías, instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, baterías sanitarias, acabados y demás componentes físicos de los inmuebles. La prevención permite corregir oportunamente las fallas incipientes y evita que estas se conviertan en afectaciones mayores que comprometan la prestación del servicio o generen costos superiores para la Entidad.

**Mantenimiento correctivo:** es aquel que se lleva a cabo con el fin de corregir, reparar o recuperar una falla o deterioro existente en la infraestructura, buscando restablecer sus condiciones adecuadas de uso, seguridad, funcionamiento y servicio. La ausencia de mantenimiento en las instalaciones objeto de intervención genera deterioro progresivo de los espacios donde se prestan servicios administrativos, sociales, comerciales, comunitarios y dotacionales. En este sentido, el mantenimiento correctivo puede comprender la atención de problemas como deterioro de muros, pisos, cubiertas, tejas, cielorrasos, carpintería metálica o de madera, redes eléctricas, redes hidrosanitarias, aparatos sanitarios, accesorios, acabados, pintura, iluminación, ventilación, elementos de protección, cerramientos y demás componentes necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisaría de Familia y la Plaza de Mercado.

**Reparaciones locativas:** son aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en debidas condiciones de higiene, seguridad, funcionamiento y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior esencial, ni sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Estas actividades están orientadas a conservar y recuperar las condiciones de uso de los bienes públicos, permitiendo que continúen prestando el servicio para el cual se encuentran destinados. En este sentido, las reparaciones o mejoras locativas que no alteren la estructura del inmueble se enmarcan dentro de las actuaciones necesarias para garantizar la conservación y adecuada operación de los bienes administrativos y dotacionales del municipio.

Las Comisarías de Familia pertenecen al tipo de infraestructura institucional, administrativa e interdisciplinaria del orden municipal, por cuanto son dependencias o entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y cumplen funciones orientadas a la protección de derechos, la atención de conflictos familiares y la adopción de medidas de protección. Por ello, deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen, como mínimo:

1. Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de los usuarios y víctimas de violencia en el contexto familiar.
2. Accesibilidad para personas con discapacidad.
3. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la Comisaría de Familia.
4. Espacios adecuados para la atención interdisciplinaria, administrativa y jurídica.
5. Unidades sanitarias habilitadas para funcionarios y público usuario.
6. Instalaciones físicas seguras, funcionales, salubres e iluminadas.
7. Condiciones adecuadas para la atención de población vulnerable.
8. Redes e infraestructura básica que permitan la prestación continua del servicio.

De manera complementaria, la Plaza de Mercado se inscribe dentro del tipo de infraestructura dotacional, social, económica y comunitaria de competencia municipal, cuya conservación, mantenimiento y adecuación resulta necesaria para garantizar el abastecimiento local, el desarrollo de actividades comerciales, la protección de la salubridad pública y la prestación adecuada de un servicio comunitario de alto impacto social.
Este tipo de infraestructura debe contar con condiciones físicas, técnicas y funcionales que permitan la realización de actividades de comercialización, circulación, almacenamiento, atención al público y

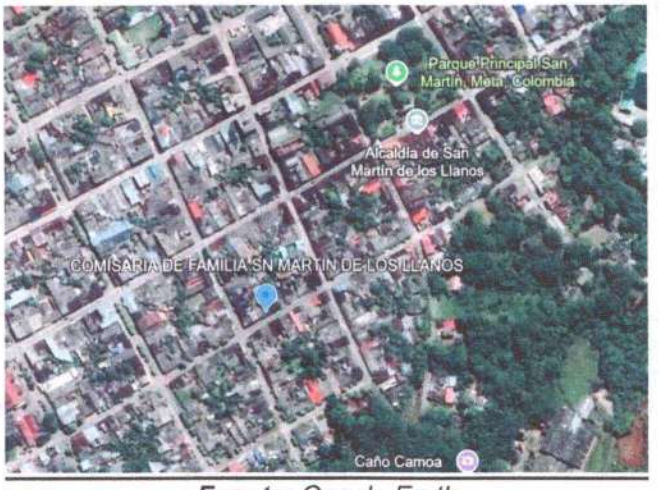
abastecimiento en ambientes seguros, salubres, organizados y dignos. Por ello, se exige que estos espacios cuenten, entre otros, con:

1. Condiciones adecuadas de higiene, salubridad y manejo de residuos.
2. Infraestructura básica funcional, incluyendo redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias.
3. Espacios seguros para comerciantes, usuarios, compradores y visitantes.
4. Áreas de circulación adecuadas y accesibles.
5. Iluminación y ventilación suficientes.
6. Cubiertas, pisos, muros, baterías sanitarias y acabados en condiciones adecuadas.
7. Elementos físicos que permitan la adecuada operación de las actividades comerciales y comunitarias.
8. Condiciones que reduzcan riesgos para la salud pública, la seguridad y la integridad de las personas.

La intervención física tanto de la Comisaría de Familia como de la Plaza de Mercado responde, por tanto, a un deber constitucional, legal, administrativo y social del Estado territorial, en su rol de garante de la prestación eficiente de servicios, la protección de derechos fundamentales, la conservación de bienes públicos, el fortalecimiento de la infraestructura dotacional y el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Localización del proyecto:

**COMISARIA DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS**




***Fuente:*** *Google Earth*

**PLAZA DE MERCADO**



***Fuente:*** *Google Earth*

**DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO**

Las Comisarías de Familia son dependencias administrativas e interdisciplinarias del orden municipal, orientadas a la atención integral de conflictos familiares, situaciones de violencia intrafamiliar, violencia basada en género, vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, y demás asuntos asignados por la ley. Su carácter interdisciplinario implica la participación de personal especializado en áreas como derecho, psicología, trabajo social y demás disciplinas necesarias para brindar una atención integral, oportuna, reservada y digna a la población usuaria.

El Ministerio Público ha insistido en la necesidad de fortalecer las Comisarías de Familia como entidades fundamentales dentro de la ruta de acceso a la administración de justicia familiar, especialmente para la atención de las violencias que afectan a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores y demás integrantes del núcleo familiar. No obstante, la adecuada prestación de este servicio exige que dichas dependencias cuenten con condiciones administrativas, técnicas, operativas y físicas que permitan garantizar una atención eficiente, humanizada, segura y respetuosa de la dignidad de las personas que acuden a ellas.

En ese sentido, la capacidad, calidad y estado de la infraestructura física donde funcionan las Comisarías de Familia inciden directamente en la prestación del servicio de justicia familiar. Cuando las instalaciones no cuentan con condiciones adecuadas de privacidad, accesibilidad, salubridad, seguridad, ventilación, iluminación, funcionalidad y conservación, se afecta la calidad de la atención, la reserva de los asuntos tratados, la dignidad de los usuarios y el adecuado ejercicio de las funciones que la ley ha asignado a estas dependencias.

Por lo anterior, es deber del Gobierno Municipal contribuir al fortalecimiento institucional de la Comisaría de Familia, destinando, manteniendo y adecuando los espacios físicos requeridos para su funcionamiento, de manera que estos respondan a las necesidades propias del servicio y permitan garantizar una atención integral, digna, segura y eficiente a la comunidad.

El Municipio de San Martín de los Llanos cuenta con la infraestructura donde actualmente funciona la Comisaría de Familia, ubicada en la K 4 No. 6-76, identificada con número catastral 10100910032000, en el barrio Fundadores. Estas instalaciones se encuentran a cargo del Municipio,

a través de la Secretaría de Gobierno, y constituyen un bien municipal destinado a la prestación de un servicio administrativo y social de especial relevancia para la protección de derechos fundamentales.

Debe precisarse que dichas instalaciones tuvieron una inversión inicial en el año 2012, a través del Contrato de Obra No. MC 054-2012. Posteriormente, durante la vigencia 2025, se ejecutó una intervención mediante el Contrato de Obra No. 225 de 2025, con la cual se logró mejorar parcialmente las condiciones físicas y funcionales del inmueble, incluyendo la sustitución de la cubierta y la instalación de cielorraso, acciones que permitieron subsanar las afectaciones asociadas a filtraciones y goteras que presentaba la edificación.

No obstante, debido a la limitación de los recursos disponibles en dicho proceso, no fue posible atender integralmente todas las necesidades de la infraestructura, razón por la cual subsisten requerimientos técnicos y funcionales que hacen necesaria una nueva intervención. En particular, se evidencian deficiencias en el estado de los pisos, unidades sanitarias que requieren mejoramiento y adecuación, así como la necesidad de optimizar la distribución interna de los espacios conforme a las condiciones actuales de funcionamiento y a los requerimientos propios de la Comisaría de Familia.

En consecuencia, aunque durante la vigencia anterior se adelantaron actividades de mantenimiento y mejoramiento que permitieron atender componentes importantes de la edificación, estas no resultaron suficientes para garantizar de manera integral las condiciones físicas, funcionales y reglamentarias que demanda la prestación del servicio de Comisaría de Familia. El déficit actual continúa evidenciándose en diferentes componentes de la infraestructura, especialmente en acabados, pisos, unidades sanitarias, adecuación de espacios y distribución funcional de las áreas de atención, trabajo y apoyo institucional.

Estas condiciones pueden afectar la prestación continua, eficiente y adecuada del servicio, así como la atención digna, reservada y segura de los usuarios que acuden a la Comisaría de Familia. En particular, las deficiencias en pisos, unidades sanitarias y distribución de espacios inciden negativamente en la funcionalidad, salubridad, accesibilidad, comodidad y aprovechamiento de las áreas disponibles, lo cual hace necesario adelantar actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento que permitan superar las necesidades que no pudieron ser atendidas en su totalidad durante la intervención anterior.

Así mismo, la Ley 2126 de 2021 establece la necesidad de que las Comisarías de Familia cuenten con instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo espacios que garanticen la privacidad de los usuarios, accesibilidad para personas con discapacidad, condiciones dignas de trabajo para el personal, unidades sanitarias habilitadas y demás elementos requeridos para la correcta prestación del servicio. Por ello, la intervención proyectada busca avanzar en el cumplimiento de dichas condiciones, fortaleciendo la infraestructura existente y mejorando progresivamente la capacidad institucional del Municipio para atender las necesidades de la comunidad.

La inversión en la Comisaría de Familia permite garantizar una respuesta más eficiente e integral frente a las situaciones de violencia intrafamiliar, violencia de género, conflictos familiares y vulneración de derechos que afectan a mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores y demás población usuaria. De igual manera, contribuye a mejorar la prestación oportuna y adecuada

de los servicios de protección, orientación y atención interdisciplinaria que se desarrollan en esta dependencia.

Por tal motivo, se hace necesaria una intervención oportuna que permita complementar y fortalecer las acciones adelantadas en la vigencia anterior, atender los requerimientos actuales de funcionalidad, salubridad y adecuación de espacios, y evitar que, con el paso del tiempo, se generen mayores afectaciones o limitaciones en la prestación del servicio. En este sentido, la Secretaría de Obras Públicas llevó a cabo una visita técnica con el fin de evaluar las condiciones del sitio, actividad que incluyó el respectivo registro fotográfico, en el cual se evidencian las condiciones actuales de la infraestructura y la necesidad de adelantar las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento correspondientes.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de mejorar progresivamente las condiciones físicas, funcionales y reglamentarias de la Comisaría de Familia del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, garantizando espacios adecuados para la prestación del servicio, protegiendo la inversión pública previamente realizada, complementando las intervenciones ejecutadas en la vigencia anterior y asegurando que la infraestructura responda de mejor manera a las exigencias legales, técnicas y sociales propias de esta dependencia.

Tabla 1. Estado actual de la Comisaria de Familia





*Fuente: elaboración propia*

Por otra parte, tras realizar visitas técnicas y diagnósticos preliminares en el área correspondiente a la Plaza de Mercado del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, se identificó la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento orientadas a recuperar, ordenar y dignificar las condiciones físicas del espacio, teniendo en cuenta que actualmente se evidencian elementos improvisados construidos por la comunidad, consistentes en estructuras hechizas elaboradas con palos, telas usadas y materiales no adecuados, los cuales afectan negativamente el aspecto físico del lugar, generan una percepción de desorden y no ofrecen condiciones óptimas de seguridad, durabilidad, funcionalidad ni ornato urbano.

La Plaza de Mercado constituye un espacio dotacional de importancia para el municipio, en tanto permite el desarrollo de actividades comerciales, comunitarias y de abastecimiento, así como la permanencia y circulación de usuarios, comerciantes, vendedores y demás población que acude al lugar. Por esta razón, se requiere que sus instalaciones y áreas complementarias cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, salubridad, funcionalidad y presentación, evitando la utilización de soluciones informales o provisionales que puedan generar deterioro del entorno, riesgos para los usuarios o afectaciones al uso adecuado del bien público.

En la visita realizada se constató que las estructuras improvisadas actualmente existentes no responden a criterios técnicos de estabilidad, durabilidad ni integración con el espacio público, toda vez que fueron elaboradas de manera informal con materiales de baja resistencia y sin condiciones constructivas adecuadas. Esta situación genera un impacto visual desfavorable, afecta el orden del lugar y evidencia la necesidad de implementar una solución constructiva formal, segura y funcional, acorde con el uso dotacional de la Plaza de Mercado.

En virtud de lo anterior, se proyecta adelantar actividades preliminares, incluyendo la demolición de elementos en concreto simple que interfieren con la nueva intervención, así como excavaciones manuales, rellenos con material mixto de río, nivelación, humedecimiento y compactación, con el fin de preparar adecuadamente el terreno y garantizar una base apta para la construcción de las nuevas obras.

Respecto a las estructuras en concreto, se contempla la construcción de zapatas, placa de contrapiso en concreto impermeabilizado, columnas en concreto, instalación de acero de refuerzo y malla electrosoldada, actividades necesarias para brindar soporte, estabilidad y durabilidad a la intervención proyectada. Estas obras permitirán consolidar una infraestructura más resistente, funcional y adecuada frente a las condiciones de uso del espacio.

En cuanto a la cubierta, se tiene previsto el suministro e instalación de una cubierta arquitectónica metálica de perfil trapezoidal, tipo Acesco, así como actividades de impermeabilización en cubierta de concreto, con el propósito de ofrecer mejores condiciones de protección frente a la lluvia y la exposición solar, reemplazando las soluciones improvisadas existentes por una estructura técnica, ordenada y de mayor vida útil.

De igual forma, en materia de pisos y acabados, se proyecta la instalación de tablón grafil gress, incluyendo el afinado correspondiente, con el fin de mejorar las condiciones de circulación, presentación, limpieza y uso del área intervenida. Esta actividad permitirá contar con una superficie más adecuada, segura y acorde con la función dotacional y comunitaria del lugar.

En relación con la estructura metálica, se contempla el suministro e instalación de perfiles rectangulares, perfiles cuadrados, correas metálicas y láminas con sus respectivos elementos de fijación, componentes que permitirán conformar una estructura más estable, técnica y durable, sustituyendo los elementos informales actualmente instalados por una solución constructiva adecuada y coherente con las necesidades del espacio.

Adicionalmente, se incluye la instalación de mobiliario urbano, consistente en bancas en concreto con espaldar y canecas de acero inoxidable tipo Barcelona, debidamente ancladas, con el fin de mejorar las condiciones de permanencia, comodidad, limpieza y disposición de residuos en el entorno de la Plaza de Mercado. La incorporación de estos elementos contribuye al ordenamiento del espacio, al embellecimiento del lugar y al fortalecimiento de su función comunitaria.

Finalmente, la intervención proyectada no solo busca mejorar el aspecto físico del predio, sino también brindar una solución integral a una necesidad existente, mediante la construcción de elementos adecuados, seguros y duraderos que sustituyan las estructuras improvisadas actualmente utilizadas por la comunidad. Con ello se pretende mejorar las condiciones de uso, seguridad, ornato, funcionalidad y apropiación del espacio, garantizando que la Plaza de Mercado cuente con una infraestructura más digna y acorde con su importancia como bien dotacional al servicio de la comunidad del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta.

Tabla 2. ***PLAZA DE MERCADO***





*Fuente: elaboración propia*

**1.2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:**

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública.

Proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*UNIDOS POR SAN MARTIN 2024-2027*", y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal N° BPC-173.37.02/2026-0208 del ocho (08) de julio de 2026, así:

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META |
| **BPIN N.º** | 202500000037922 |
| **SECTOR** | (45) GOBIERNO TERRITORIAL |
| **EJE ESTRATEGICO** | DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA |
| **PROGRAMA** | (4499) FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL |
| **SUBPROGRAMA** | (1000) INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO |

| | |
|---|---|
| **META** | (139) SEDES ADECUADAS |
| **PRODUCTO** | 4599011 |
| **FUENTE** | 1.3.3.3.20 |
| **VALOR** | CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS ($ 149.987.002,00) M/CTE |
| **META** | (139) SEDES ADECUADAS |
| **PRODUCTO** | 4599011 |
| **FUENTE** | 1.2.2.0.00 |
| **VALOR** | OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 84.991.422,00) M/CTE |

**1.3. ANALISIS DE OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION:**

La presente contratación resulta oportuna teniendo en cuenta que la necesidad se encuentra respaldada en los documentos previos como el Plan Anual de Adquisiciones bienes y servicios, como se evidencia a través del certificado No. 152 del ocho (08) de julio de 2026, teniendo en cuenta que para estas actividades no se superan los plazos previstos para la ejecución de los Planes anotados anteriormente como tampoco supera el plazo de ejecución de las actividades prevista ya que por su esencia no supera la vigencia 2026.

**1.4. OBJETO:**

***"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS BIENES ADMINISTRATIVOS Y DOTACIONALES, COMISARIA DE FAMILIA Y PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META."***

**1.5. ALCANCE DEL PROYECTO:**

Las Comisarías de Familia en Colombia cumplen una función esencial en la protección, prevención y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores y demás integrantes del núcleo familiar, especialmente en situaciones de violencia intrafamiliar, violencia basada en género, conflictos familiares o amenazas a la integridad personal. Su labor se orienta a brindar atención especializada, orientación jurídica, acompañamiento psicosocial y recepción de solicitudes de protección, constituyéndose en espacios fundamentales para la garantía de derechos y el acceso a la justicia familiar.

En este contexto, la Administración Municipal ha priorizado la intervención de la infraestructura física donde funciona la Comisaría de Familia del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, reconociendo que unas instalaciones adecuadas, seguras, funcionales y dignas son indispensables para mejorar la calidad del servicio, garantizar la reserva y privacidad de los usuarios, proteger la integridad de quienes acuden a la entidad y brindar condiciones apropiadas al personal encargado de la atención.

Si bien durante la vigencia anterior se adelantaron actividades de mantenimiento y mejoramiento en este bien municipal, dicha intervención tuvo un alcance parcial debido a la limitación de los recursos disponibles, razón por la cual no fue posible atender la totalidad de las necesidades físicas y funcionales que presenta la edificación. En consecuencia, subsisten deterioros y requerimientos técnicos que hacen necesaria una nueva intervención orientada a complementar las acciones previamente ejecutadas, controlar el deterioro existente y mejorar progresivamente las condiciones del inmueble.

De manera paralela, la Plaza de Mercado del Municipio de San Martín de los Llanos – Meta constituye un bien dotacional de importancia social, económica y comunitaria, en tanto permite el desarrollo de actividades de abastecimiento, comercialización de productos, permanencia de usuarios, circulación de la comunidad y fortalecimiento de la economía local. Sin embargo, en el predio se evidencia la existencia de estructuras improvisadas construidas por la comunidad, elaboradas con palos, telas usadas y materiales no adecuados, las cuales afectan negativamente el aspecto físico del lugar, generan una percepción de desorden y no ofrecen condiciones óptimas de seguridad, durabilidad, funcionalidad ni ornato.

Por tanto, el presente proyecto tiene como finalidad la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Comisaría de Familia y la Plaza de Mercado, buscando garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, imagen institucional y uso comunitario. La intervención proyectada permitirá fortalecer la prestación de los servicios administrativos y sociales asociados a la Comisaría de Familia, así como mejorar las condiciones físicas y urbanas del entorno de la Plaza de Mercado, sustituyendo soluciones informales por elementos constructivos adecuados, seguros y duraderos.

En la Comisaría de Familia, el alcance comprende la ejecución de actividades orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales del inmueble, incluyendo las reparaciones locativas, mantenimiento de acabados, atención de humedades, mejoramiento de cubierta, corrección de filtraciones, pintura, adecuación de espacios y demás actividades necesarias para garantizar una infraestructura más digna, segura y funcional para la atención de la comunidad. Estas acciones buscan complementar la inversión realizada anteriormente, protegiendo el recurso público ya ejecutado y avanzando en el cumplimiento de las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio.

En la Plaza de Mercado, el alcance contempla inicialmente actividades preliminares, incluyendo la demolición de elementos en concreto simple que interfieren con la intervención proyectada, así como excavaciones manuales, rellenos con material mixto de río, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación, con el fin de preparar adecuadamente el área donde se desarrollarán las nuevas obras.

Posteriormente, se ejecutarán actividades estructurales en concreto, tales como la construcción de zapatas, placa de contrapiso en concreto impermeabilizado, columnas en concreto, instalación de acero de refuerzo y malla electrosoldada, con el propósito de garantizar soporte, estabilidad, resistencia y durabilidad a la infraestructura proyectada. Estas actividades permitirán reemplazar las condiciones improvisadas existentes por una solución formal y técnicamente adecuada.

Así mismo, se contempla el suministro e instalación de una cubierta arquitectónica metálica de perfil trapezoidal, junto con actividades de impermeabilización en cubierta de concreto, con el fin de brindar protección frente a las condiciones climáticas, mejorar la funcionalidad del espacio y ofrecer mayor comodidad a los usuarios y comerciantes que hacen uso del lugar.

En materia de pisos y acabados, se proyecta la instalación de tablón grafil gress, incluyendo el afinado correspondiente, con el propósito de mejorar las condiciones de circulación, limpieza, presentación y uso del área intervenida. Esta actividad permitirá contar con una superficie más segura, adecuada y acorde con la función dotacional de la Plaza de Mercado.

De igual manera, se incluye la construcción e instalación de estructura metálica mediante el uso de perfiles rectangulares, perfiles cuadrados, correas metálicas, láminas y elementos de fijación, los cuales permitirán conformar una estructura más estable, resistente y durable, sustituyendo los elementos hechizos actualmente existentes por una solución técnica que mejore el aspecto físico y funcional del entorno.

Finalmente, el proyecto contempla la instalación de mobiliario urbano, incluyendo bancas en concreto con espaldar y canecas de acero inoxidable tipo Barcelona, debidamente ancladas, con el fin de mejorar las condiciones de permanencia, comodidad, limpieza, disposición de residuos y apropiación del espacio público. Estos elementos contribuirán al embellecimiento del entorno, al ordenamiento del área y a la generación de mejores condiciones para la comunidad usuaria de la Plaza de Mercado.

En consecuencia, el alcance del proyecto comprende una intervención integral sobre bienes administrativos y dotacionales del municipio, orientada a mejorar las condiciones de prestación del servicio, conservar la infraestructura pública, optimizar el uso de los espacios, proteger la inversión municipal y garantizar escenarios más seguros, funcionales y dignos para la comunidad de San Martín de los Llanos – Meta.

| COMISARIA DE FAMILIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1,1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 1,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 16,20 |
| 1,1,2 | 14010213 | DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 38,52 |
| 1,1,3 | 14010230 | DEMOLICIÓN MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 21,60 |
| 1,1,4 | 14010227 | DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 2,40 |
| 1,1,5 | 14010212 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO. | UND | 3,00 |
| 1,1,6 | 14010201 | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | M | 70,00 |
| 1,1,7 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 2,00 |
| **1,2** | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | |
| 1,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 10,06 |
| 1,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 9,00 |
| **1,3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 |
| 1,3,2 | 14020201 | VIGA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 |
| 1,3,3 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 17,02 |
| 1,3,4 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 |
| 1,3,5 | 14030201 | VIGA AEREA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 |
| 1,3,6 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 496,20 |
| **1,4** | **CUBIERTA** | | | |
| 1,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 38,50 |
| 1,4,2 | HIST | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC. INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 30,00 |
| **1,5** | **MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES** | | | |
| 1,5,1 | 14060102 | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 40,80 |
| 1,5,2 | 14060101 | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 70,50 |
| 1,5,3 | 14050202 | MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3) | M2 | 62,40 |
| 1,5,4 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 10,00 |
| **1,6** | **PINTURAS** | | | |
| 1,6,1 | 14070102 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 70,50 |
| 1,6,2 | 14070101 | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 | 54,30 |
| 1,6,3 | 14070108 | ESTUCO PLASTICO | M2 | 124,80 |
| **1,7** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | |
| 1,7,1 | 14080102 | ENCHAPE CERÁMICO MUROS LISO 0.20X0.20 LÍNEA MEDITERRÁNEA | M2 | 21,60 |
| 1,7,2 | 14080111 | PORCELANATO BEIGE | M2 | 191,97 |
| 1,7,3 | 14080309 | GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10 | M | 166,40 |
| **1,8** | **AIRES ACONDICIONADOS** | | | |
| 1,8,1 | 15011302 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 12000 BTU 220V.INCLUYE UNIDAD INTERIOR,UNIDAD EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 2,00 |
| **1,9** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | |
| 1,9,1 | 14120201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORREDIZO, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 4,50 |
| 1,9,2 | 14120102 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 7,32 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1,9,3 | 14110110 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ORNAMENTADA MARCO 0.08 M HOJA CON TUBO 3X1-1/2 CAL. 18 | M2 | 2,31 |
| **1,10** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | |
| 1,10,1 | 14100602 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A= 0.20 M | M | 24,00 |
| 1,10,2 | 14170101 | VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M2 | 1,50 |
| 1,10,3 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 52,50 |
| 1,10,4 | 14040445 | PERFIL CUADR. NEGRO 100X100X4 MM ASTM A-500 | M | 8,00 |
| 1,10,5 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 20,00 |
| 1,10,6 | 14040307 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 100X100X6.35 MM (1/4") INC 2 TORNILLOS 3/8" | UND | 4,00 |
| **1,11** | **INSTALACIONES ELÉCTRICA** | | | |
| 1,11,1 | 15011105 | ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1No12 DUCTO PVC 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 35,00 |
| 1,11,2 | 15011201 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 5,00 |
| 1,11,3 | 15011202 | SALIDA TOMA BIFÁSICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 |
| 1,11,4 | 15011204 | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 |
| 1,11,5 | 15010814 | PANEL LED REDONDO 24 W | UND | 4,00 |
| 1,11,6 | 15011210 | SALIDA TELEFONO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 14,00 |
| **1,12** | **INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | |
| 1,12,1 | 25904006 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO BAJANTE ALL 45° | UND | 2,00 |
| 1,12,2 | 14140103 | TUBERÍA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 6,00 |
| 1,12,3 | 14040453 | CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 16, LD=0.60 M INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS | M | 6,00 |
| 1,12,4 | 14130119 | TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 11,00 |
| 1,12,5 | 14130120 | TUBERÍA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 20,00 |
| | | **PLAZA DE MERCADO** | | |
| **2,1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 2,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 0,29 |
| **2,2** | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | |
| 2,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 44,00 |
| 2,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 24,00 |
| **2,3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |
| 2,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,73 |
| 2,3,2 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 6,30 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2,3,3 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,48 |
| 2,3,4 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 265,20 |
| 2,3,5 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000KG/CM2, 500MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 288,00 |
| **2,4** | **CUBIERTA** | | | |
| 2,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 63,00 |
| 2,4,2 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 6,00 |
| **2,5** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | |
| 2,5,1 | 14080201 | TABLON GRAFIL GRESS 0.30X0.30. INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, e=0.035 m | M2 | 63,00 |
| **2,6** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | |
| 2,6,1 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 54,00 |
| 2,6,2 | 14040446 | PERFIL CUADR. Negro 155X155X4.5 mm | M | 32,40 |
| 2,6,3 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 100,32 |
| 2,6,4 | 14040309 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 200X200X9.52 MM (3/8") INCLUYE 4 TORNILLOS 1/2" | UND | 12,00 |
| **2,7** | **MOBILIARIO URBANO** | | | |
| 2,7,1 | 12010101 | BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR TIPO M30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 |
| 2,7,2 | 12010110 | CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE CONCRETO PARA ANCLAJE DE 1500 PSI MEZCLA EN OBRA | UND | 3,00 |

## 1.6. TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA.**

## 1.7. DISEÑOS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 no requieren licencia de construcción.

El mantenimiento, adecuación y mejoramiento al que hace alusión el presente proyecto no causará modificaciones sustanciales al ecosistema, entorno o área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo su ejecución, el contratista deberá observar la normatividad ambiental aplicable, especialmente en materia de manejo de residuos, escombros, emisiones, ruido y protección del entorno, entre otras:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.

- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.

En todo caso, el contratista será responsable de garantizar que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y que su suministro, transporte, manejo y disposición no contravengan la normativa ambiental, minera o administrativa aplicable.

## 1.8. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el desarrollo de objeto a contratar se requiere tener en cuenta las especificaciones técnicas que hacen parte integral de este documento. Son en estas especificaciones las que dictan lo relacionado con el procedimiento de ejecución, los materiales a usar, el equipo a utilizarse, la mano de obra necesaria, referencias de normas o especificaciones, medida y forma de pago, los controles o ensayos de calidad según corresponda y cuando haya alguna no conformidad cómo proceder. Cada ítem del presupuesto tiene la respectiva especificación técnica.

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, los cuales se relacionan a continuación, en todo caso, la ejecución del presente contrato de obra se regirá con los reglamentos vigentes.

| COMISARIA DE FAMILIA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **1,1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 1,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 16,20 |
| 1,1,2 | 14010213 | DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 38,52 |
| 1,1,3 | 14010230 | DEMOLICIÓN MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 21,60 |
| 1,1,4 | 14010227 | DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 2,40 |
| 1,1,5 | 14010212 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO. | UND | 3,00 |
| 1,1,6 | 14010201 | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | M | 70,00 |
| 1,1,7 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 2,00 |
| **1,2** | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | |
| 1,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 10,06 |
| 1,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 9,00 |
| **1,3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 |
| 1,3,2 | 14020201 | VIGA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 |
| 1,3,3 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 17,02 |
| 1,3,4 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 |
| 1,3,5 | 14030201 | VIGA AEREA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 |
| 1,3,6 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 496,20 |
| **1,4** | **CUBIERTA** | | | |
| 1,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 38,50 |
| 1,4,2 | HIST | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC. INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 30,00 |
| **1,5** | **MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES** | | | |
| 1,5,1 | 14060102 | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 40,80 |
| 1,5,2 | 14060101 | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 70,50 |
| 1,5,3 | 14050202 | MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3) | M2 | 62,40 |
| 1,5,4 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 10,00 |
| **1,6** | **PINTURAS** | | | |
| 1,6,1 | 14070102 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 70,50 |
| 1,6,2 | 14070101 | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 | 54,30 |
| 1,6,3 | 14070108 | ESTUCO PLASTICO | M2 | 124,80 |
| **1,7** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | |
| 1,7,1 | 14080102 | ENCHAPE CERÁMICO MUROS LISO 0.20X0.20 LÍNEA MEDITERRÁNEA | M2 | 21,60 |
| 1,7,2 | 14080111 | PORCELANATO BEIGE | M2 | 191,97 |
| 1,7,3 | 14080309 | GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10 | M | 166,40 |
| **1,8** | **AIRES ACONDICIONADOS** | | | |
| 1,8,1 | 15011302 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 12000 BTU 220V.INCLUYE UNIDAD INTERIOR,UNIDAD EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 2,00 |
| **1,9** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | |
| 1,9,1 | 14120201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORREDIZO, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 4,50 |
| 1,9,2 | 14120102 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 7,32 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1,9,3 | 14110110 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ORNAMENTADA MARCO 0.08 M HOJA CON TUBO 3X1-1/2 CAL. 18 | M2 | 2,31 |
| **1,10** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | |
| 1,10,1 | 14100602 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A= 0.20 M | M | 24,00 |
| 1,10,2 | 14170101 | VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M2 | 1,50 |
| 1,10,3 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 52,50 |
| 1,10,4 | 14040445 | PERFIL CUADR. NEGRO 100X100X4 MM ASTM A-500 | M | 8,00 |
| 1,10,5 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 20,00 |
| 1,10,6 | 14040307 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 100X100X6.35 MM (1/4") INC 2 TORNILLOS 3/8" | UND | 4,00 |
| **1,11** | **INSTALACIONES ELÉCTRICA** | | | |
| 1,11,1 | 15011105 | ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1No12 DUCTO PVC 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 35,00 |
| 1,11,2 | 15011201 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 5,00 |
| 1,11,3 | 15011202 | SALIDA TOMA BIFÁSICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 |
| 1,11,4 | 15011204 | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 |
| 1,11,5 | 15010814 | PANEL LED REDONDO 24 W | UND | 4,00 |
| 1,11,6 | 15011210 | SALIDA TELEFONO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 14,00 |
| **1,12** | **INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | |
| 1,12,1 | 25904006 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO BAJANTE ALL 45° | UND | 2,00 |
| 1,12,2 | 14140103 | TUBERÍA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 6,00 |
| 1,12,3 | 14040453 | CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 16, LD=0.60 M INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS | M | 6,00 |
| 1,12,4 | 14130119 | TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 11,00 |
| 1,12,5 | 14130120 | TUBERÍA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 20,00 |
| | | **PLAZA DE MERCADO** | | |
| **2,1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 2,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 0,29 |
| **2,2** | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | |
| 2,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 44,00 |
| 2,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 24,00 |
| **2,3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | |
| 2,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,73 |
| 2,3,2 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 6,30 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2,3,3 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,48 |
| 2,3,4 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 265,20 |
| 2,3,5 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000KG/CM2, 500MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 288,00 |
| **2,4** | **CUBIERTA** | | | |
| 2,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 63,00 |
| 2,4,2 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 6,00 |
| **2,5** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | |
| 2,5,1 | 14080201 | TABLON GRAFIL GRESS 0.30X0.30. INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, e=0.035 m | M2 | 63,00 |
| **2,6** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | |
| 2,6,1 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 54,00 |
| 2,6,2 | 14040446 | PERFIL CUADR. Negro 155X155X4.5 mm | M | 32,40 |
| 2,6,3 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 100,32 |
| 2,6,4 | 14040309 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 200X200X9.52 MM (3/8") INCLUYE 4 TORNILLOS 1/2" | UND | 12,00 |
| **2,7** | **MOBILIARIO URBANO** | | | |
| 2,7,1 | 12010101 | BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR TIPO M30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 |
| 2,7,2 | 12010110 | CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE CONCRETO PARA ANCLAJE DE 1500 PSI MEZCLA EN OBRA | UND | 3,00 |

Adicionalmente, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la Administración Municipal de San Martín de los Llanos y las directrices que requiere la entidad. Los casos especiales y los procedimientos constructivos que se apliquen para la ejecución del proyecto deberán ajustarse a lo contemplado en la normatividad técnica colombiana vigente en 2026. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen transcritos en las presentes especificaciones técnicas; sin embargo, ello no implica que lo requerido en este documento pueda ser modificado por la ausencia de referencia expresa en tales normas.

Para el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto, el contratista estará obligado a observar las especificaciones técnicas correspondientes a cada ítem, procurando resultados óptimos de calidad, y deberá igualmente atender las recomendaciones emitidas por los fabricantes y proveedores, en relación con la instalación, manejo y utilización de los productos y materiales que se incorporen en la obra.

## IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán menores, limitados por estrategias de mitigación propias de las prácticas y especificaciones de construcción vigentes y que serán de observancia y cumplimiento por el contratista.

**Medidas de manejo ambiental**

El proyecto se enmarca en la normatividad ambiental vigente en Colombia y aporta beneficios significativos en términos de sostenibilidad, seguridad y eficiencia energética. Los impactos negativos identificados son de bajo nivel, temporales y pueden ser controlados mediante la implementación de medidas de manejo ambiental adecuadas.

## 1.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 1.9.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se defina en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato.
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal.
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo e invitación para la convocatoria.
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

### 1.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**OBLIGACIONES GENERALES**

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), (sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el respectivo numeral] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades a que se obligó a desarrollar.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra

contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.

20. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral respectivo del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Ejecutar todas las actividades de obra con los materiales, procesos, controles, resultados y acabados según la normativa técnica y ambiental vigente, con miras al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de comisaria de familia y plaza de mercado en el municipio de San Martín de los Llanos – Meta.
2. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
3. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
4. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la secretaria de Obras públicas y el alcalde Municipal.
5. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras. Así también deberá actualizar las garantías de conformidad con el acta de inicio del contrato.
6. El contratista deberá contar durante todo el tiempo de ejecución del contrato con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía, a con el fin de permitir la estrecha comunicación entre este y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
7. Elaborar y presentar oportunamente informes técnicos, financieros y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.

8. Acatar las indicaciones que el Supervisor delegado le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
11. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
12. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación.
13. Suscribir con el Supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, recibo, de liquidación y las demás que surjan en la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
14. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el concepto de aprobación y trámite administrativo del Supervisor delegado; conforme a lo anterior deberá mantener actualizadas las garantías del contrato.
15. Adquirir y Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
16. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación a la Secretaría de Obras Públicas.
17. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
19. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
20. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
21. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes.
22. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
23. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de estos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán

satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la Supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

24. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la Supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
25. Será obligación del contratista, verificar los planos y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada prontamente con el Supervisor, o deberá remitirse al diseñador para aclarar cualquier duda surgida.
26. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaría de Obras Publicas del Municipio.
27. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del Supervisor se requieran.
28. Mantener actualizada la información sobre su domicilio en las diferentes dependencias y áreas de la Administración municipal.
29. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones de la secretaria de Obras Públicas los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.
30. En caso de variaciones en las especificaciones, deberán ser sustentados técnicamente, y estos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la Supervisión para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberán trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante.
31. El contratista deberá instalar una valla informativa en las viviendas del sector urbano, una vez elaborada el acta de inicio. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el secretario de Obras Públicas. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
32. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo

anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

**33.** Rendir y elaborar con una periodicidad mensual dentro de los cinco (5) primeros días, los informes de avance de obra, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato. El contratista presentar estos informes mensuales de obra para el Municipio, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la Supervisión:

- Avance físico y financiero de cada una de las actividades programadas
- Cantidades de obra ejecutadas,
- Memorias de cálculo de cantidades de obra ejecutadas
- Descripción de los problemas existentes, en caso de existir y las posibles soluciones.
- Registro fotográfico con fecha y descripción
- Copia de la bitácora de obra firmada
- Resumen de las actividades realizadas
- Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal
- Ensayos de laboratorios cuando aplique
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
- Así como todos los demás determinados por la secretaria de Obras publicas
- Informe del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, registro de capacitaciones, inducciones, entrega de elementos de protección personal, informe y demás gestión relacionada con la seguridad industrial y salud ocupacional de los trabajadores
- Así como todos los demás determinados por la secretaria de Obras Publicas

**34.** Cumplir la normativa laboral vigente respecto de la jornada máxima legal, la organización de turnos de trabajo, los periodos de descanso y el reconocimiento de horas extras, trabajo nocturno, dominical y festivo del personal vinculado a la ejecución del contrato.

**35.** Presentar informe final para la liquidación del contrato de conformidad a la lista de chequeo de la Secretaría de Obras Públicas.

**36.** Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 1.10. SUPERVISION

La supervisión de este contrato se realizara de manera conjunta por parte del **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS,** o quien haga sus veces, quien deberán vigilar la correcta ejecución del Contrato de obra, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

## 1.11. PLAZO DE EJECUCION:

El término para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo para la ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para la ALCALDIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META, ni se causen otros perjuicios. c) Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio del municipio., subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

## 1.12. LUGAR DE EJECUCION:

El Contratista seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin de los Llanos – Meta.

## 1.13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

La Entidad ha analizado el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien obra o servicio. Para la determinación del presupuesto se tomó como base la tabla de los precios establecidos por la Resolución No. 100-37-021 de 2025 de fecha 03 de febrero de 2025 expedida por la Agencia para la Infraestructura Del Meta AIM, en consecuencia los precios fueron adoptados por el Municipio de San Martin de los Llanos Meta mediante Resolución No. 122 de fecha 28 de febrero de 2025 "*por medio del cual se acogen los precios unitarios oficiales para los contratos de obra expedidos por la Agencia para la Infraestructura del Meta AIM*", la cual establece los costos a emplear, afectados por el porcentaje de distancia. La secretaria de Obras Públicas, de esta manera para el presente proyecto determina el presupuesto o valor de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

Estos costos varían debido a factores internos y externos que afectan la ejecución del trabajo. Sin embargo, es importante recalcar que para este Proyecto se toma el valor sugerido por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, para los municipios del departamento y su respectivo incremento según la zona y/o la distancia respecto a la capital del departamento.

## 1.14. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a lo anterior, el valor estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($234.978.424,00) M/CTE**. Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la secretaria de Obras públicas según las actividades a desarrollar.

| COMISARIA DE FAMILIA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,1 | PRELIMINARES | | | | | |
| 1,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 16,20 | $ 519.711,00 | $ 8.419.318,20 |
| 1,1,2 | 14010213 | DESMONTE DE PISO BALDOSA CERAMICA O GRESS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 38,52 | $ 13.091,00 | $ 504.265,32 |
| 1,1,3 | 14010230 | DEMOLICIÓN MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 21,60 | $ 17.455,00 | $ 377.028,00 |
| 1,1,4 | 14010227 | DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 2,40 | $ 17.422,00 | $ 41.812,80 |
| 1,1,5 | 14010212 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO. | UND | 3,00 | $ 117.295,00 | $ 351.885,00 |
| 1,1,6 | 14010201 | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | M | 70,00 | $ 2.385,00 | $ 166.950,00 |
| 1,1,7 | 11090204 | TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES | VJ | 2,00 | $ 305.717,00 | $ 611.434,00 |
| 1,2 | EXCAVACIONES Y RELLENOS | | | | | |
| 1,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 10,06 | $ 109.092,00 | $ 1.097.465,52 |
| 1,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 9,00 | $ 88.867,000 | $ 799.803,00 |
| 1,3 | ESTRUCTURAS EN CONCRETO | | | | | |
| 1,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 | $ 1.378.456,00 | $ 1.185.472,16 |
| 1,3,2 | 14020201 | VIGA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 | $ 1.477.270,00 | $ 1.299.997,60 |
| 1,3,3 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 17,02 | $ 1.284.265,00 | $ 21.858.190,30 |
| 1,3,4 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,86 | $ 1.987.828,00 | $ 1.709.532,08 |
| 1,3,5 | 14030201 | VIGA AEREA EN CONCRETO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,88 | $ 1.935.236,00 | $ 1.703.007,68 |
| 1,3,6 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 496,20 | $ 11.611,00 | $ 5.761.378,20 |
| 1,4 | CUBIERTA | | | | | |
| 1,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 38,50 | $ 70.250,00 | $ 2.704.625,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,4,2 | HIST | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CIELO RASO EN PVC. INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 30,00 | $ 173.493,000 | $ 5.204.790,00 |
| **1,5** | **MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES** | | | | | |
| 1,5,1 | 14060102 | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 40,80 | $ 53.330,00 | $ 2.175.864,00 |
| 1,5,2 | 14060101 | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 70,50 | $ 40.009,00 | $ 2.820.634,50 |
| 1,5,3 | 14050202 | MURO EN BLOQUE FLEXA No. 5, 0.12X0.20X0.30 M (MORTERO TIPO S 1:3) | M2 | 62,40 | $ 80.873,00 | $ 5.046.475,20 |
| 1,5,4 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 10,00 | $ 21.381,00 | $ 213.810,00 |
| **1,6** | **PINTURAS** | | | | | |
| 1,6,1 | 14070102 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 70,50 | $ 17.005,00 | $ 1.198.852,50 |
| 1,6,2 | 14070101 | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 | 54,30 | $ 20.433,00 | $ 1.109.511,90 |
| 1,6,3 | 14070108 | ESTUCO PLASTICO | M2 | 124,80 | $ 24.625,00 | $ 3.073.200,00 |
| **1,7** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | | | |
| 1,7,1 | 14080102 | ENCHAPE CERÁMICO MUROS LISO 0.20X0.20 LÍNEA MEDITERRÁNEA | M2 | 21,60 | $ 92.765,00 | $ 2.003.724,00 |
| 1,7,2 | 14080111 | PORCELANATO BEIGE | M2 | 191,97 | $ 194.167,00 | $ 37.274.238,99 |
| 1,7,3 | 14080309 | GUARDAESCOBA EN PORCELANATO 50 X 10 | ML | 166,40 | $ 30.178,00 | $ 5.021.619,20 |
| **1,8** | **AIRES ACONDICIONADOS** | | | | | |
| 1,8,1 | 15011302 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT TECNOLOGÍA INVERTER DE 12000 BTU 220V.INCLUYE UNIDAD INTERIOR, UNIDAD EXTERIOR Y KIT DE INSTALACIÓN COMPLETO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 2,00 | $ 3.336.974,00 | $ 6.673.948,00 |
| **1,9** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | | | |
| 1,9,1 | 14120201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORREDIZO, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 4,50 | $ 438.848,00 | $ 1.974.816,00 |
| 1,9,2 | 14120102 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 7,32 | $ 1.076.621,00 | $ 7.880.865,72 |
| 1,9,3 | 14110110 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ORNAMENTADA MARCO 0.08 M HOJA CON TUBO 3X1-1/2 CAL. 18 | M2 | 2,31 | $ 1.010.179,00 | $ 2.333.513,49 |
| **1,10** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | | | |
| 1,10,1 | 14100602 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE LAMINA GALVANIZADA CAL. 22 A= 0.20 M | M | 24,00 | $ 38.371,00 | $ 920.904,00 |
| 1,10,2 | 14170101 | VIDRIO TRANSPARENTE LISO DE 4 MM SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M2 | 1,50 | $ 117.791,00 | $ 176.686,50 |
| 1,10,3 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 52,50 | $ 69.734,00 | $ 3.661.035,00 |
| 1,10,4 | 14040445 | PERFIL CUADR. NEGRO 100X100X4 MM ASTM A-500 | M | 8,00 | $ 189.950,00 | $ 1.519.600,00 |
| 1,10,5 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 20,00 | $ 180.139,00 | $ 3.602.780,00 |
| 1,10,6 | 14040307 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 100X100X6.35 MM (1/4") INC 2 TORNILLOS 3/8" | UND | 4,00 | $ 26.283,00 | $ 105.132,00 |
| **1,11** | **INSTALACIONES ELÉCTRICA** | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,11,1 | 15011105 | ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1No12 DUCTO PVC 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 35,00 | $ 39.963,00 | $ 1.398.705,00 |
| 1,11,2 | 15011201 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 5,00 | $ 169.119,00 | $ 845.595,00 |
| 1,11,3 | 15011202 | SALIDA TOMA BIFÁSICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 | $ 282.915,00 | $ 282.915,00 |
| 1,11,4 | 15011204 | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 | $ 199.494,00 | $ 797.976,00 |
| 1,11,5 | 15010814 | PANEL LED REDONDO 24 W | UND | 4,00 | $ 86.734,00 | $ 346.936,00 |
| 1,11,6 | 15011210 | SALIDA TELEFONO SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 14,00 | $ 131.365,00 | $ 1.839.110,00 |
| **1,12** | **INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | | | |
| 1,12,1 | 25904006 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO BAJANTE ALL 45° | UND | 2,00 | $ 8.265,00 | $ 16.530,00 |
| 1,12,2 | 14140103 | TUBERÍA PVCS 3" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 6,00 | $ 60.005,00 | $ 360.030,00 |
| 1,12,3 | 14040453 | CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL 16, LD=0.60 M INCLUYE PINTURA Y ANTICORROSIVOS | M | 6,00 | $ 149.515,00 | $ 897.090,00 |
| 1,12,4 | 14130119 | TUBERÍA PVCP RDE 09 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 11,00 | $ 16.419,00 | $ 180.609,00 |
| 1,12,5 | 14130120 | TUBERÍA PVCP RDE 11 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 20,00 | $ 21.867,00 | $ 437.340,00 |
| | | **SUB TOTAL COMISARIA DE FAMILIA (1)** | | | | **$ 149.987.002,00** |
| | | **PLAZA DE MERCADO** | | | | |
| **2,1** | **PRELIMINARES** | | | | | |
| 2,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 0,29 | $ 519.711,00 | $ 150.716,19 |
| **2,2** | **EXCAVACIONES Y RELLENOS** | | | | | |
| 2,2,1 | 11060101 | EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO H = 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 44,00 | $ 109.092,00 | $ 4.800.048,00 |
| 2,2,2 | 11060203 | RELLENO CON MATERIAL MIXTO DE RÍO SIN PROCESAR TAMAÑO MAX.2" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO | M3 | 24,00 | $ 88.867,000 | $ 2.132.808,00 |
| **2,3** | **ESTRUCTURAS EN CONCRETO** | | | | | |
| 2,3,1 | 14020101 | ZAPATA EN CONCRETO 20.7 MPA(3000 PSI) MEZCLA EN OBRA.SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,73 | $ 1.378.456,00 | $ 2.384.728,88 |
| 2,3,2 | 14020302 | PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO 20.7MPA (3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 6,30 | $ 1.284.265,00 | $ 8.090.869,50 |
| 2,3,3 | 14030101 | COLUMNA EN CONCRETO 20.7MPA(3000PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 0,48 | $ 1.987.828,00 | $ 954.157,44 |
| 2,3,4 | 17010201 | ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (4200 KGF/CM2, 60.000 PSI) INCLUYE SUMINISTRO, FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE | KG | 265,20 | $ 11.611,00 | $ 3.079.237,20 |
| 2,3,5 | 17010202 | MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000KG/CM2, 500MPA. FIGURADO, ARMADO, COLOCACIÓN Y AMARRE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | KG | 288,00 | $ 12.488,00 | $ 3.596.544,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2,4** | **CUBIERTA** | | | | | |
| 2,4,1 | 14100209 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA ARQUITECTÓNICA METÁLICA PERFIL TRAPEZOIDAL TIPO ACESCO. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 63,00 | $ 70.250,00 | $ 4.425.750,00 |
| 2,4,2 | 14070110 | IMPERMEAB CUBIERTA CONCRETO, INCLUYE LIMPIEZA | M2 | 6,00 | $ 21.381,00 | $ 128.286,00 |
| **2,5** | **PISOS Y ENCHAPES** | | | | | |
| 2,5,1 | 14080201 | TABLON GRAFIL GRESS 0.30X0.30. INCLUYE AFINADO IMPORTADO 1:4, e=0.035 m | M2 | 63,00 | $ 136.276,00 | $ 8.585.388,00 |
| **2,6** | **ESTRUCTURA METÁLICA - VIDRIO** | | | | | |
| 2,6,1 | 14040408 | CORREA PERFIL RECTAN PHR NEGRO 80X40X2.0 MM CAL. 14 | M | 54,00 | $ 69.734,00 | $ 3.765.636,00 |
| 2,6,2 | 14040446 | PERFIL CUADR. Negro 155X155X4.5 mm | M | 32,40 | $ 333.319,00 | $ 10.799.535,60 |
| 2,6,3 | 14040412 | CORREA PERFIL RECTAN 120x60x3 MM CALIBRE 11 | M | 100,32 | $ 180.139,00 | $ 18.071.544,48 |
| 2,6,4 | 14040309 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINA 200X200X9.52 MM (3/8") INCLUYE 4 TORNILLOS 1/2" | UND | 12,00 | $ 72.148,00 | $ 865.776,00 |
| **2,7** | **MOBILIARIO URBANO** | | | | | |
| 2,7,1 | 12010101 | BANCA EN CONCRETO CON ESPALDAR TIPO M30. SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 4,00 | $ 2.200.611,00 | $ 8.802.444,00 |
| 2,7,2 | 12010110 | CANECA DE ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE CONCRETO PARA ANCLAJE DE 1500 PSI MEZCLA EN OBRA | UND | 3,00 | $ 1.452.651,00 | $ 4.357.953,00 |
| | | **SUBTOTAL PLAZA DE MERCADO (2) (ajustado al peso)** | | | | **$ 84.991.422,00** |
| | | **VALOR TOTAL DE OBRAS DE AJUSTADO AL PESO ((1)+(2))** | | | | **$ 234.978.424,00** |

## 1.15. DESCUENTOS Y RETENCIONES:

Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizará descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

| DESCUENTOS | PORCENTAJE |
|---|---|
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA FOMENTO TURISTICO | 2% |
| ESTAMPILLA PRODEPORTE Y RECREACIÓN | 2% |
| ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES | 1% |
| ESTAMPILLA UNILLANOS | 1% |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL | 0.5% |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| RETENCION EN LA FUENTE | 2% |
| RETEICA | 0.70% |
| FOSE LEY 418 | 5% |

## 1.16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de San Martín de los Llanos realizará el presente proceso de selección con cargo a las siguientes imputaciones presupuestal:

190

| | |
|---|---|
| **CODIGO** | 2.3.ADMC.1.4599.1000.011-202500000037922 |
| **NOMBRE** | PROYECTO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, META |
| **FUENTE** | 1.3.3.3.20 R.B. Estampillas Justicia Familiar |
| | $ 149.987.002,00 |
| | 1.2.2.0.00 R.B. Ingresos Corrientes De Destinación Específica Por Acto Administrativo Plaza De Mercado |
| | $ 84.991.422,00 |
| **UNIDAD EJECUTORIA** | 001 |
| **REFERENCIA** | 202500000037922 |
| **SECTOR** | (45) GOBIERNO TERRITORIAL |
| **PROGRAMA** | 4499 |
| **CODIGO DEL PRODUCTO** | 4599011 |
| **CODIGO DANE** | 54290 |
| **VALOR** | DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($234.978.424,00) M/CTE |

**1.17. FORMA DE PAGO**:

El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

**a) Pagos mediante Actas de Avance Parcial:** Se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. Igualmente el contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas, Bitácora; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

**PAGOS PARCIALES:** El Municipio cancelara el valor del contrato mediante actas parciales así: El primer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el QUINCE POR CIENTO

(15%). El segundo pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de la ejecución física de la obra, El tercer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ejecución física de la obra, El Cuarto pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de la ejecución física de la obra y un Quinto pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la ejecución física de la obra. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la supervisión Técnica y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 90% del valor del contrato.

**PAGO FINAL:** Un pago final a la liquidación del contrato correspondiente como mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor final del contrato. El valor del pago final es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la supervisión y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas conforme el acta de recibo final y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Administración y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas, y se realizarán previa entrega del informe parcial o final de actividades con el respectivo soporte fotográfico ( el informe de actividades deberá consignar como mínimo la siguiente información: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión y las Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas), informe supervisión parcial o final, acta parcial o final, paz y salvo del personal que labora y laboró con el contratista durante el periodo de la presente acta y presentación de la respectiva factura. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes

- ✓ Acta de liquidación suscrita por las partes y la supervisión.
- ✓ Certificación de cumplimiento de las especificaciones y cantidades ejecutadas por parte de la supervisión.
- ✓ Informe y liquidación de imprevistos con soportes.
- ✓ Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final.
- ✓ Informe final.
- ✓ Acta de Recibo Final de Obra.
- ✓ Memorias de Cálculo.
- ✓ Ensayos de Laboratorio en caso de que aplique
- ✓ Manuales de uso y mantenimiento en caso de que aplique
- ✓ Pago de seguridad social
- ✓ Paz y salvos aportes parafiscales por el contador o Revisor Fiscal

- ✓ Informe de imprevistos
- ✓ Certificado de calidad de los materiales en caso de que aplique
- ✓ Registro fotográfico
- ✓ Paz y Salvo SENA, ICBF Y COFREM

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

**Reglas comunes:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 1.18. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del pliego de condiciones, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social.

## 1.19. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@sanmartin-meta.gov.co.

## 1.20. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 72101500 | SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION |
| 72102900 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES |
| 72103300 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA |
| 72151900 | SERVICIOS DE ALBAÑERIA Y MAMPOSTERIA |

## 1.21. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. del Documento Base.
H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como
Q. [Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta del pliego de condiciones.
V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. del pliego de condiciones.
Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

EE. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.

FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio

GG. Las demás previstas en la ley.

## 1.22. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para el presente proceso contractual procede la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, los documentos tipo aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, y las demás normas concordantes que regulan la materia.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda a la naturaleza del objeto, la cuantía del proceso y las condiciones particulares de la necesidad contractual. Si bien la licitación pública constituye la regla general de selección, la misma disposición normativa establece eventos en los cuales resulta procedente acudir a la modalidad de selección abreviada, dentro de los cuales se encuentra la contratación de menor cuantía.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde al **"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES ADMINISTRATIVOS Y DOTACIONALES, COMISARÍA DE FAMILIA Y PLAZA DE MERCADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META"**, el cual, por su naturaleza, se enmarca dentro de un contrato de obra pública, en tanto comprende actividades de intervención material, mantenimiento, adecuación y mejoramiento sobre bienes inmuebles e infraestructura física de uso administrativo, institucional y dotacional a cargo de la Entidad.

Atendiendo los criterios establecidos para determinar la modalidad de selección aplicable, esto es, la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado, se verifica que el valor del presente proceso no supera la menor cuantía aplicable a la Entidad. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física de bienes administrativos y dotacionales del Municipio, el proceso deberá estructurarse con observancia de los documentos tipo aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, particularmente los adoptados para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y sus documentos complementarios, en lo que corresponda a la naturaleza del objeto, el alcance de las actividades y el sector institucional aplicable.

En ese sentido, la Entidad deberá aplicar los documentos tipo vigentes que resulten procedentes, sin perjuicio de los aspectos particulares que puedan ser definidos en los documentos del proceso conforme a la normatividad aplicable, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos,

el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan la presente contratación.

De acuerdo a lo anterior, atendiendo a la modalidad de Selección, una vez revisado los pliego tipo adoptados por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se identifica que mediante Resolución 540 de 2025 "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social", motivo por el cual, procederá a realizarse el presente proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** bajo el procedimiento de PLIEGO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, utilizando los documentos tipo transversales, y la Matriz de experiencia correspondiente al SECTOR INSTITUCIONAL.

En caso de contradicción entre el pliego de condiciones y la ley, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cuando se llegaren a presentar vacíos en los documentos del proceso, estos se suplirán con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y, en lo pertinente, con las disposiciones civiles y comerciales compatibles con la contratación estatal.

## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta+, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

## 2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

## 2.3.. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin

incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

## 2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente Proceso de Contratación, su modalidad de selección, el presupuesto estimado y el lugar de ejecución del contrato, la Entidad considera procedente prever en los documentos del proceso la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, siempre que se cumplan los requisitos legales y documentales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así mismo, considerando que el objeto contractual se ejecutará en el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta, la Entidad podrá limitar la convocatoria, de ser procedente, a Mipyme territoriales con domicilio en el Municipio de San Martín de los Llanos – Meta o en el Departamento del Meta, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II.

Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La decisión definitiva sobre la limitación de la convocatoria se adoptará una vez vencido el término previsto para la recepción de solicitudes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y documentales correspondientes. Si procede la limitación, esta será reflejada en el pliego de condiciones definitivo y en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II. En caso de no cumplirse las condiciones exigidas por la normativa aplicable, el Proceso de Contratación no será limitado a Mipyme y podrá participar cualquier interesado.

En atención a que el presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dentro del umbral previsto por la normativa vigente para la procedencia de la limitación de convocatorias a Mipyme, y considerando que en el municipio de San Martín de los Llanos y en el departamento del Meta existe capacidad empresarial representada por micro, pequeñas y medianas empresas cuya actividad económica guarda relación con el objeto contractual, la Entidad establece que, si dentro del plazo correspondiente se reciben las solicitudes válidas exigidas por la normativa, la convocatoria se limitará territorialmente a Mipyme domiciliadas en el municipio de San Martín de los Llanos o, según corresponda, en el departamento del Meta. Esta medida busca fomentar la participación empresarial local y regional, fortalecer el tejido productivo, promover la libre concurrencia en condiciones de igualdad y contribuir al desarrollo económico y la generación de empleo, en consonancia con los propósitos de la Ley 2069 de 2020. En todo caso, la limitación procederá únicamente cuando se acrediten las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

## 2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

El Proponente deberá adjuntar los documentos de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o por segmentos, cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

La oferta económica debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de correspondiente y no podrá ser entregada en físico.

NOTA 1: En casos donde en la plataforma SECOP II cuente con la misma cantidad de ítems que los de Formulario 1 de Oferta Económica, prevalecerá el SECOP II sobre el Formulario 1 de Oferta Económica

NOTA 2: En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda.

195

## CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la escogencia del contratista se realizará con arreglo al deber de selección objetiva, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y planeación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, los documentos tipo aplicables expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo estructuras plurales, que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y demás requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, los documentos tipo, anexos, formularios y demás documentos que integren el proceso de selección.

El procedimiento de selección estará sometido al deber de selección objetiva, razón por la cual la Entidad evaluará las ofertas con sujeción estricta a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando que todos los proponentes sean sometidos a las mismas condiciones, requisitos y criterios de evaluación previamente definidos.
Para la determinación de la oferta más favorable, el Comité Evaluador verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional exigidos en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables. Solo las ofertas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de selección establecidos en los documentos del proceso.

Los factores de escogencia, evaluación y ponderación corresponderán a los previstos en los documentos tipo aplicables para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social y sus documentos complementarios, en lo que resulte procedente según la naturaleza del objeto contractual, el sector aplicable y las condiciones particulares del proceso.
Sin perjuicio de los requisitos específicos previstos en el pliego de condiciones y en los documentos tipo aplicables, los proponentes deberán acreditar, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Tener capacidad jurídica para presentar oferta.
b. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Acreditar que su objeto social, actividad mercantil o condición jurídica le permite desarrollar el objeto contractual, según corresponda.
d. No encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
e. No encontrarse reportados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República.
f. No registrar sanciones o antecedentes disciplinarios que impidan contratar con el Estado, conforme a la información expedida por la Procuraduría General de la Nación.
g. No encontrarse incursos en antecedentes judiciales, medidas correctivas o demás restricciones legales que impidan la celebración o ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable.
h. Cumplir con los requisitos técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos en los documentos del proceso.

El Municipio de San Martín de los Llanos — Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por los proponentes y de consultar las bases de datos, registros, certificados, antecedentes y demás fuentes oficiales que resulten necesarias para corroborar la autenticidad, vigencia y suficiencia de los documentos aportados dentro del proceso de selección.

En todo caso, la evaluación de las ofertas se efectuará conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, documentos tipo, anexos, formularios, adendas y demás documentos que integren el proceso, sin que puedan aplicarse criterios diferentes, adicionales o contrarios a los previamente establecidos.

## REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 3.1. GENERALIDADES

**A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

**B.** En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

**C.** Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

**D.** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los Proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

G. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

### 3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

**A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

**a)** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

**b)** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

**c)** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

**d)** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

**e)** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**f)** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su

representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

**I.** Nombre o razón social completa.

**II.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

**III.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

**IV.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

**V.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

**VI.** Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

**VII.** Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

**VIII.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la

sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota 6**: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

**C.** Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**Nota 7:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### 3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota 8:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

## 3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

### 3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

### 3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### 3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 250 m2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

### 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: ***2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN***

***Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO.***

| TIPO DE EXPERIENCIA: | < 250 SMMLV | Entre 251 y 1.000 SMMLV |
|---|---|---|
| GENERAL | PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES | |
| ESPECIFICA | Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a (125 m2)<br><br>**Nota:** En caso de que la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación, corresponda a un proyecto en materiales como madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá exigirse el siguiente requisito de experiencia específica, al cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO".<br><br>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones en alguno o algunos de los siguientes materiales como predominante: madera, guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada. | |
| % DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación) | **Valor de F%** | |
| | **50%** | **30%** |

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y especifica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en

el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia

a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral correspondiente.

L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

### 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué

actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

**Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.
En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

### 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| Segmentos | Familia | Clase | Nombre |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | SERVICIOS DE APOYO A LA CONSTRUCCION |
| 72 | 10 | 29 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES |
| 72 | 10 | 33 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA |
| 72 | 15 | 19 | SERVICIOS DE ALBAÑERIA Y MAMPOSTERIA |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

### 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados ($m^2$). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

### 3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos

aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

### 3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

### 3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

### 3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75% |
| De 3 hasta 4 | 120% |
| Hasta 5 | 150% |

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) - dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

### 3.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.7. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| Formula |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### 3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos;

(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a corte del año 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

### 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.
Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

### 3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

### 3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de condiciones.

**C. Capacidad financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |

| | |
|---|---|
| Indeterminado | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual | Menor o igual | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

## CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,5 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |

| | |
|---|---|
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 49,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

### 4.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse bajo el sistema de precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar dicho formulario indicando los valores unitarios y totales de cada ítem, sin modificar las cantidades, unidades de medida ni descripciones definidas por la Entidad. El valor total de la propuesta será el resultado de la sumatoria de los valores parciales y no podrá superar el presupuesto oficial asignado para el proceso.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

### 4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

### 4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

### 4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

**Nota 15**: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

### 4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

### A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

### D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 4.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (iii) presentación de un plan de calidad | 10 |
| (i) Criterio ambiental (15)<br>ii) Criterio Social (5) | 20 |
| Total | 30 |

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

#### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión o interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

### 4.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

#### 4.2.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

**IV.** Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**i)** Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17**: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

**ii)** Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

**iii)** Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

**iv)** Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

### 4.2.2.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 18:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 19**: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 20:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

## 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

### 4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Por lo cual una vez realizada la consulta en el Registro de Productores y Bienes Nacionales, y surtidos todos los pasos como los establece C.C.E, se tiene que ninguno de los tres (03) bienes relevantes arrojados por el aplicativo se encuentran registrados, tal como se dejó constancia en la **MATRIZ 4 – BIENES RELEVANTES, OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL, MENOR CUANTÍA SECTOR SOCIAL**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 14/06/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente

el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**Nota 21:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

### 4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A –

Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural,

el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo

se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso

de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 22:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (que puede | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilid | Impacto | Valoració | Categoria | A Quien se | Tratamientos/ Controles a ser | Impacto Después del Tratamiento | Afecta el equilibrio económic | per son a res | Fecha estima da en que se | Fecha estima da en que se | Monitoreo y Revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | pasar y, como puede ocurrir) | | | | | | le Asigna | implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoria | | ponsable por implementar el tratamiento | inicia el tratamiento | completa el tratamiento | Como se realiza el monitoreo | Periocidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Súbito incremento de los precios o tarifas de cualquiera de los ítems de obra ejecutados por el contratista. | El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística DANE a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés | 2 | 2 | 4 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA / ENTIDAD | Atender prontamente los requerimientos del contratista con el fin de adoptar las medidas necesarias para mitigar al máximo el impacto económico que generaría tal eventualidad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD | inicio del contrato | terminación del contrato | Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera | en la ocurrencia del evento |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | REGULATORIO | Cambios en la legislación tributaria durante la vigencia del contrat. | afectación económica | 1 | 2 | 3 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | 1 | 1 | 2 | RIESGO MEDIO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Seguimiento a la legislación tributaria | en la ocurrencia del evento |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | ECONOMICO | Retraso en los pagos por parte de la Entidad. | afectación económica | 1 | 1 | 2 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE | Control de los recursos mediante la respectiva reserva presupuestal | 1 | 1 | 2 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Seguimiento a los pagos realizados | Desde el inicio del proceso |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | ECONOMICO | Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y la | afectación económica | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATANTE | Estipulación en el Contrato para implementar mecanismos de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo | 1 | 1 | 2 | RIESGO EXTREMO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Mediante sistemas de información | en la ocurrencia del evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | legislación existente. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Que se presente inconvenientes con las comunidades beneficiarias del proyecto | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | Establecer medios de Comunicación con los miembros de las comunidades | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Mediante sistemas de Comunicación | en la ocurrencia del evento |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | No disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 7 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Estimación Inadecuada de los costos | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 8 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | no disponibilidad de los materiales | afectación de la operación | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Insuficiencia de proveedores | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | en la ocurrencia del evento |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Materiales defectuosos | afectación de la operación | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | en la ocurrencia del evento |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Entrega tardia de materiales | afectación de la operación | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un cronograma para el desarrollo de cada actividad del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control de la programación según el cronograma de actividades | Desde el inicio del proceso |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Especificaciones Incorrectas de materiales | afectación de la operación | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Obras adicionales necesarias | Ampliación del plazo pactado, ejecución de nuevas actividades . incremento del valor contratado | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATANTE | Elaboración de estudios y diseños bien elaborados por profesionales especializados en cada una de las actividades | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados | Retrasos en la ejecución de la Obra y mala calidad en las actividades realizadas | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Defectos en la calidad o inestabilidad de la obra | Sobrecostos en la ejecución del proyecto por actividades mal ejecutadas | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Cuando se produzca un daño en los equipos con los que el CONTRATISTA ejecuta los trabajos y con ese daño ocasiona daño colateral a la infraestructura eléctrica, ocasionando o no otros daños derivados del mismo, que generen una limitación en el funcionamiento de las entidades y particulares que se encuentran en el área de influencia del sitio de la obra | Sobrecostos ocasionados por arreglos a terceros | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | en la ocurrencia del evento |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Efectos económicos ocasionados por demora en el trámite y cumplimiento de disposición de residuos y materiales sobrante e product | Sobrecostos para el Contratista | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | o de la ejecución de la obra | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con planes de manejo ambiental | Sanciones para el Contratista | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 19 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar donde se desarrolla el contrat. | Retrasos en la ejecución de la Obra | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 20 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Riesgo mecánico producido por un daño físico en las instalaciones en las que se ejecutan los trabajos y con ocasión de los mismos | Retrasos en la ejecución del proyecto | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 21 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal del contratista. | Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto. | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 22 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Causación de daños materiales o deterioros a terceros durante la | Sanciones para el Contratista, retrasos en la ejecución del proyecto | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Elaboración de un plan de contingencia, y implementación de un sistema de seguridad | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ejecución del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 23 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. | Sanciones para el Contratista | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 24 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato | Riesgo para la entidad respecto de las acciones negativas del contratista | 4 | 4 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 25 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Daños ocasionados por grupos al margen de la ley a bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibido | Pérdidas económicas para el Contratista y perdida de la inversión del Contratante | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | solicitud de acompañamiento por parte de la autoridad del estado durante la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | verificación de la presencia de la autoridad del estado por parte de la Entidad | en la ocurrencia del evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | s por parte de la Interventoría del Contrato (Código Penal - Ley 599 de 2000) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Riesgo humano por accidente laboral con perjuicio a terceros producido por un accidente dentro del sitio de la obra con afectación a funcionarios del CONTRATANTE, visitantes a la obra o cualquier tercero. | Demandas y sanciones en contra del Contratista, Retrasos en la ejecución del proyecto. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Implementación de planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte del encargado de la seguridad social | en la ocurrencia del evento |
| 27 | GENERAL | EXTERNO | CONTRACTUAL | OPERACIONAL | Efecto desfavorable o favorable derivado de la programación de obra, incluyendo el suministro de bienes para desarrollar la totalidad de actividades aprobado por la ALCALDIA | Cumplimiento del objeto contractual, o mala planificación evidencia retrasos en la ejecución | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del proyecto | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |
| 28 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Modificaciones a Estudios y Diseños Se refiere a la posibilidad de que se deban realizar ajustes, actualizaciones, unificaciones o modificaciones a Estudios o diseños | Retrasos en el cronograma de ejecución, variación de algunas obras del contrato y por ende de cantidades de obra. | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRANTE | Realizar un seguimiento adecuado durante la etapa de Ajuste y/0 Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios para evitar cambios que impacten negativamente el proyecto. Realizar los ajustes pertinentes y | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATANTE | inicio del contrato | terminación del contrato | Control y vigilancia por parte de la entidad | Desde el inicio del proceso |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | o Estudios Complementarios, debido a cambios de la naturaleza, redes de servicios y demás técnicos o sociales necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras. | | | | | | oportunos cuando se encuentren diferencias o inconsistencias en los diseños. | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | RIESGO CORRUPCCION | Gestión Indebida y dolosa de los Recursos Financieros, de Insumos y Obras. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista de las Obras, de la Interventoría y de funcionarios de Invias, promuevan y participen de acciones fraudulentas en el manejo de los recursos destinados a las obras tanto en los aspectos financieros (anticipos), facturación, calidad y cantidad de materiales e insumos, diseños y obras sin justificar. | Graves daños personales e Institucionales. Daño a la reputación de la entidad, pérdida de recursos y daños sociales. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | Todos los participantes de la Ejecución de los Proyectos (Contratistas, Interventores, Supervisores, Funcionarios, Proveedores y Comunidad en general) deberán actuar de manera diáfana, con ética, altos valores y principios como regla de conducta imprescindible, y dar cumplimiento a la normatividad vigente en cuanto al manejo de los recursos públicos con transparencia y honestidad. Cualquier situación irregular deberá ser comunicada a la ENTIDAD | 1 | 1 | 2 | RISGO BAJO | SI | Contratistas de Obras y Interventor | Al inicio de la ejecución del contrato y de manera permanente. | A la terminación del contrato | Vigilancia de cada una de las actuaciones de los participantes de las obras. | permanente |

## 5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El municipio de San Martín de los Llanos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- 2024, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

| Acuerdo Comercial | Entidad incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico – Chile | No | No aplica | No aplica | No |
| Alianza Pacífico – México | No | No aplica | No aplica | No |
| Alianza Pacífico – Perú | No | No aplica | No aplica | No |
| Canadá | No | No aplica | No aplica | No |
| Chile | No | No aplica | No aplica | No |
| Corea | No | No aplica | No aplica | No |
| Costa Rica | No | No aplica | No aplica | No |
| Estados Unidos | No | No aplica | No aplica | No |
| Estados AELC | No | No aplica | No aplica | No |
| México | No | No aplica | No aplica | No |
| Triángulo Norte – El Salvador | No | No aplica | No aplica | No |
| Triángulo Norte – Guatemala | No | No aplica | No aplica | No |
| Triángulo Norte – Honduras | No | No aplica | No aplica | No |
| Unión Europea | No | No aplica | No aplica | No |
| Israel | No | No aplica | No aplica | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | No | No aplica | No aplica | No |
| Comunidad Andina | No | No aplica | No aplica | No |

"El presente proceso de contratación **NO se encuentra cubierto** por ningún Acuerdo Comercial internacional, toda vez que, si bien la entidad es una entidad territorial, el presupuesto oficial estimado es inferior a los umbrales definidos en los capítulos de compras públicas de los tratados vigentes para servicios de construcción."

## CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía de San Martin de los Llanos identificada con NIT N.º 892.099.548-6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía de San Martin de los Llanos identificada con NIT N.º 892.099.548-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor del contrato 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía de San Martin de los Llanos identificada con NIT N.º 892.099.548-6 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato.** |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Alcaldía de San Martin de los Llanos identificada con NIT N.º 892.099.548-6 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

### 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del

supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

## 8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

### 8.1. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad **NO** entregará al contratista anticipo o pago anticipado.

## CAPITULO IX LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

### 9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

### 9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual

6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme
14. Formato 14 – Factor de Calidad Ambiental y Social

**9.3 MATRICES**

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector Social

**9.4 FORMULARIOS**

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

**JAIRO ABDUL RICO ENCISO**
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de San Martin de los Llanos

| Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| V.B: Ing. Jairo Abdul Rico Enciso | Secretario de Obras Publicas | J.A.R.E |
| Apoyó: Ing. Juan Sebastian Vesga Fierro | Profesional secretaria de obras públicas C.P.S. | J.S.V.F |